



Azuqueca de Henares

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES Y EL CLUB DEPORTIVO BALONMANO DE AZUQUECA DE HENARES (CDBM)

En Azuqueca de Henares, a 23 de diciembre de 2020

De una parte, D. JOSÉ LUIS BLANCO MORENO, con DNI 03099108-L, Alcalde-presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES, en nombre y representación de este.

Y, de otra parte, D^a. M^a GEMA PAREDES GONZÁLEZ, con DNI 03108321-D, presidenta del CDBM AZUQUECA.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las entidades que representan.



PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente convenio lo constituye el fomento, promoción, difusión y desarrollo del deporte en la ciudad de Azuqueca a través de la práctica del Balonmano.

El ayuntamiento y el CDBM Azuqueca pretenden fomentar y difundir el deporte en la localidad mediante la participación por parte del CDBM Azuqueca en la federación correspondiente, varios equipos en las correspondientes categorías, un equipo sénior, un juvenil y varios equipos en categorías inferiores: cadete, infantil, alevín y benjamín, tanto masculino como femenino.

SEGUNDO. - JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL OBJETO (GASTOS SUBVENCIONABLES)

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que guarden relación directa con el objeto de la subvención y se realicen a lo largo del ejercicio económico de 2020, para la ejecución de dicho objeto:

Gastos:

1. Gastos Federativos.
2. Gastos de Mutualidad.
3. Adquisición de Ropa Deportiva.
4. Material Deportivo.
5. Material de Oficina.
6. Reparación o sustitución del utillaje.
7. Servicios de comunicación internet, postales, telefónicos e informáticos.
8. Trabajos de imprenta, serigrafía y reprografía.
9. Gastos de transportes y dietas.
10. Seguros.





11. Gastos derivados de Cuerpo técnico, jugadores y personal.
12. Gastos diversos de pequeña cuantía (gastos de naturaleza corriente que no tengan cabida en los anteriores conceptos).

No se consideran subvencionables:

1. Los gastos de amortización.
2. Intereses deudores de las cuentas bancarias.
3. Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
4. Gastos de procedimiento judiciales.

Ambas partes, manifiestan su voluntad de continuar trabajando en crear espacios de coordinación y colaboración, en todas aquellas actividades y proyectos deportivos sociales o de participación ciudadana, puestos en marcha desde el Excmo. Ayto. de Azuqueca de Henares y que sean de interés general para los vecinos y vecinas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía por la que se establece el presente Convenio es de un total de 35.000 €, para llevar a cabo las diferentes actividades contempladas en este convenio, aplicada al crédito presupuestario de la aplicación 3420 489.04.

SEGUNDA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD.

La subvención serán compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

TERCERA: FORMA DE PAGO

El pago de la citada cantidad se efectuará del siguiente modo, Del 1 de diciembre al 31 de diciembre se abonará el pago del 100%.

Las entidades colaboradoras facilitarán al Ayuntamiento un número de cuenta bancaria para la realización de los pagos mediante el modelo de ficha de tercero, firmada por el banco y presentada en el SAC.





CUARTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1.- El presente Convenio tiene una vigencia de doce meses, desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020.

2.- Los gastos se justificarán mediante la presentación ante el Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de las facturas originales relacionadas de forma inequívoca con la actividad subvencionada, que reúnan los requisitos legalmente establecidos, admitiéndose como justificantes las nóminas del personal directamente adscrito al objeto de la actividad subvencionada y los TC1.- TC2.

2.1. Para recibir o justificar la subvención acordada, el club deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.

b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

2.2. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser originales. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales, para que el área gestora una vez proceda el estampillado de los documentos originales devuelva los mismos, incorporando al expediente las fotocopias debidamente compulsadas y estampilladas.

b) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

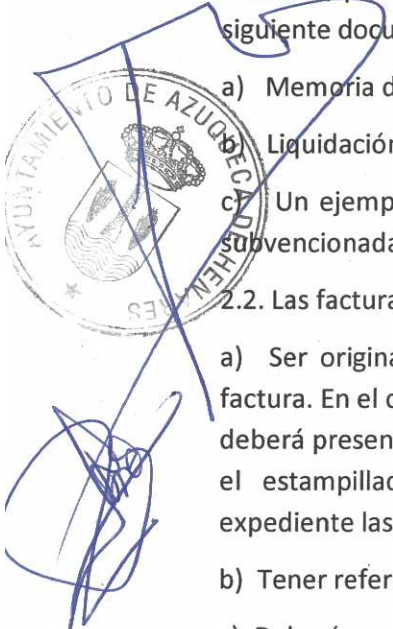
c) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido". Día de la emisión.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Excmo. Ayto. de Azuqueca de Henares está encargado de gestionar, conservar y mantener las instalaciones deportivas municipales, así como el fomento y promoción del deporte en Azuqueca de Henares.

El ayuntamiento de Azuqueca de Henares se compromete a ceder las instalaciones al CDBM Azuqueca para que desarrollen su actividad.





SEXTA: OBLIGACIONES DEL CLUB

Las entidades colaboradoras quedarán obligadas a dar publicidad en todas sus actuaciones relacionadas con la actividad objeto del presente convenio, incorporando el anagrama oficial del Ayuntamiento cuando la información se facilite o se publicite en material impreso, así como informando verbalmente de la colaboración llevada a cabo por este Ayuntamiento.

El equipo de CDBM Azuqueca deberá de jugar sus partidos como local en el Polideportivo Ciudad de Azuqueca de Azuqueca de Henares.

Los fondos percibidos por las entidades colaboradoras deberán ser utilizados al fin para el que se suscribe el presente Convenio durante la vigencia del mismo. Los fondos no utilizados deberán reintegrarse a las arcas municipales a la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

Las entidades beneficiarias deberá aportar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el plazo de un mes desde la suscripción del convenio, la siguiente documentación:

a) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares u otras administraciones públicas, y frente a la Seguridad Social.

b) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art.13.2 y 3 de la LGS.

c) Fotocopia del DNI, en caso de personas físicas, o C.I.F. de la entidad.

d) Fotocopia compulsada del documento público que acredite la existencia y personalidad jurídica de la entidad, en su caso.

f) La entidad deportiva deberá tener su domicilio social en el municipio de Azuqueca de Henares.

h) La dependencia y vínculo de todo el personal que la entidad deportiva destine para el desarrollo del presente Convenio será exclusivamente de la entidad deportiva, en ningún caso ni supuesto la relación existente entre la entidad deportiva y sus jugadores/as, técnicos, personal colaborador y trabajadores, si los tuviera, será atribuible al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO

A la finalización del convenio el Club presentará al Ayuntamiento documentación justificativa que contenga:

- Memoria de actuación, técnica y económica de la temporada.
- Justificantes de gastos.
- Reintegro en su caso del sobrante.





Azuqueca de Henares

SÉPTIMA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

La cesión del uso de instalaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración podrá ser revocada unilateralmente y en cualquier momento por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, previa audiencia por el plazo de 15 días de los responsables del Club, si se observase incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el mismo por parte del Club deportivo.

Asimismo, procederá la revocación del presente convenio en el caso de que se lleve a cabo la transformación de la entidad firmante, si la misma dejara de perseguir los fines comunes que justifican su firma, o cambiara su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro.


OCTAVA: Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Acuerdo se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo lo no previsto en el referido convenio será de aplicación lo establecido en la legislación a que se hace referencia:

Legislación aplicable: - Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 25 y siguientes - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con fecha de publicación en el BOP de Guadalajara el 21/08/17 y entrada en vigor el 9/09/17.


En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.

AYUNTAMIENTO
DE AZUQUECA DE HENARES



Fdo.: D. José Luis Blanco Moreno
Alcalde

CDBM AZUQUECA



Fdo.: Dña. Mª Gema Paredes González
Presidenta del Club

